

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	98	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Principes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. señor Infante D. Alfonso ha pasado el día y la noche con más tranquilidad: su estado es de mejoría.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 115

#### NEGOCIADO PRIMERO.—ELECCIONES.

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro García Pérez y otros, contra el acuerdo de la Comisión provin-

vincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Palma del Río el día 10 de Noviembre último.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 25 del reglamento provisional del régimen del Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 10 de Enero de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3392

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas desde primeros de Julio á fin de Septiembre del año 1901:

Mes de Agosto.

Sesión del día 2.

Presidencia del señor D. Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Velasco, Bastida, Serrano Lora, González, Villalba, Escamilla Beltrán y Prieto Galán.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar que entiende la Corporación que el censo á favor de esta Beneficencia provincial, impuesto sobre la hacienda llamada de los Pinos, término de Ronda, cuyos réditos ascienden hoy á 3.119 pesetas, hechas ya las deducciones legales, no pudo el Estado incautarse de él con arreglo á las leyes desamortizadoras; y que siendo la finca censida responsable de la deuda contraída hasta el día de la redención, se debe efectuar desde luego el cobro, percibiéndolo del sueldo del poseedor anterior D. Fernando Jáudenes, contra el que se

ejercitará la acción personal por haberse allanado á ello; haciéndose entender á los actuales poseedores de la finca D. Liborio Carcedo y D. Diego Gómez Delgado, que la Diputación no dejará de ejercitar la acción real sobre aquella, y la perseguirá por la vía de apremio si el cobro de dicha cantidad no se realiza á lo más en el plazo de un año.

Pasar á informe de la Contaduría una instancia suscrita por D. Benito Sánchez Valladar, empleado que ha sido de esta Diputación, solicitando se le concedan en el concepto de jubilado los cuatro quintos del haber que disfrutaba, recomendando al Jefe de dicha Contaduría lo evacue con la posible urgencia, á fin de que pueda adoptarse resolución antes de ser aprobado el próximo presupuesto adicional.

Informar acerca de una instancia dirigida al señor Gobernador civil por D. Juan Rafael Roa Cardoso, don José Llamas Pinilla, D. Juan Luna Salamanca y D. Rafael de la Rosa Ramírez, primero y segundo Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Santaella, que fueron separados de sus cargos en el año anterior, en el sentido de que proceda ordenar al Alcalde de Santaella que reuna al Ayuntamiento y reintegre á los reclamantes en sus cargos respectivos, pasando además el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para que depuren las responsabilidades en que hayan incurrido el Alcalde y Concejales, por desobedecer las órdenes del señor Gobernador, prolongando indefinidamente el ejercicio del cargo y funciones que no les competen.

Informar acerca de otra instancia dirigida al señor Gobernador por don Eduardo Sillero, exalcalde de Montalbán, en el sentido de que proceda

ordenar á éste que la cantidad de pesetas 837'50 pesetas, importe de unas dietas devengadas en dicho Ayuntamiento por un comisionado de la Diputación, se abonen con cargo á los fondos municipales.

Conceder autorización al acogido en la Casa de Socorro-Hospicio, Gonzalo Navarro Flores, para que preste sus servicios domésticos en la casa de D. Manuel Baena Río, vecino de la Rambla, á instancia de este último y de conformidad con aquél.

Disponer que un presupuesto remitido por el Director de carreteras provinciales, espresivo de la cantidad necesaria para atender á las reparaciones más urgentes de la de Cabra á Nueva Carteya, quede aprobado, si se justifica haber consignación bastante en el presupuesto general, y que se anuncie la oportuna subasta.

Declarar de cuenta del contratista la conservación del ramal de carretera de Puente Genil, y el pago de pesetas 37'60 á que ascienden los derechos del Notario por su asistencia á la subasta y gastos suplidos, y disponer que si él no los abona se satisfagan de los fondos provinciales, descontándosele después del importe de la primera certificación.

Conceder un mes de licencia á don Rafael Muñoz Tena, auxiliar de la Sección de examen de cuentas de la Corporación, para atender al restablecimiento de su salud.

Dejar sin efecto el nombramiento de auxiliar segundo de la Sección de Beneficencia, D. Juan Rafael Cubero, y alzarse por tanto la suspensión decretada contra D. Felipe Luna, que desempeñó dicho cargo.

Tener presente, para cuando ocurra alguna vacante en algunos de los establecimientos de Beneficencia de la provincia, el propósito de que sea

ocupada por el licenciado del Ejército Juan de la Asunción Expósito.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Antonio González Varo, Nicolosa Vallejo Granados y Antonio Angel López, vecinos de Córdoba, y á Teresa Lucena Jurado, de Montilla.

Que las sesiones administrativas del presente mes, para el despacho de los asuntos de su competencia, tengan lugar en los días 2, 3, 5, 6, 12, 13, 23, 24, 26 y 27, á las nueve de la mañana.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

#### Sesión del día 3.

Presidencia del señor don Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

González, Bastida, Velasco, Villalba, Escamilla Beltrán y Prieto Galán.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer se adquiera por el precio de 75 pesetas un ejemplar de la obra *Los salones de Madrid*, y que se libre el importe á su autor D. Eugenio Rodríguez Escalera.

Quedó enterada la Corporación de que D. Pedro Ruiz Ferrer, rematante de los trabajos de impresión de las listas electorales del presente año, ha hecho entrega del servicio contratado, y lo declaró por tanto libre de responsabilidad, disponiendo se devuelvan al mismo las 3.400 pesetas que constituyó en fianza, una vez deducidas 59'20, importe de los derechos del Notario que autorizó el acto de la subasta; que se verifique el pago de las 21.808'05 pesetas, importe del servicio realizado, y que se comuniquen estas resoluciones al señor Presidente ordenador de pagos y á la Contaduría de fondos provinciales, á los fines consiguientes.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Rute, en las diligencias sobre juicio de faltas originado por denuncia de José Sánchez y Sánchez, guarda particular de D. Toribio Herrero, contra Cristóbal Lara Morales y Bartolomé Benítez Carmona, por intrusión de ganado cabrío en la dehesa boyal de Benamejí.

Disponer que, sin perjuicio de reiterar ante el Juzgado de San Vicente, de Sevilla, la reclamación del ajuste de los alcances que dejó á su fallecimiento, en la isla de Cuba, el segundo Teniente de infantería don Fernando de Santa Lucía Expósito, se espere á que el señor Coronel del regimiento infantería de Guipúzcoa avise haber remitido al referido Juzgado de Sevilla la liquidación de los mencionados alcances, para los efectos del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Mayo último.

Informar al señor Gobernador que procede imponer á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces las multas propuestas por el señor Jefe de

Obras públicas de la provincia, en la forma siguiente:

250 pesetas por retraso del tren núm. 102, línea de Puente Genil á Linares, el 18 de Enero último.

250 pesetas por retraso del mismo tren y línea el 8 de Enero último.

250 pesetas por retraso del mismo tren y línea el 19 de Enero último; y 750 pesetas por retraso del mismo tren y línea el 20 de Marzo último.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Francisco de Castro Torres, del cargo de inspector de la Casa de Socorro-Hospicio, por no haberse presentado á posesionarse del mismo, y alzarse la supresión decretada contra D. Bartolomé Madueño, que lo desempeñaba y seguirá en su ejercicio.

Suspender de empleo y sueldo á D. Manuel del Pino Ibarra, auxiliar temporero de la sección del Censo electoral, y nombrar en su reemplazo á D. Manuel Cuesta Baena.

Remitir al señor Gobernador civil, con informe favorable, la cuenta general del Ayuntamiento de Dos Torres, correspondiente al ejercicio de 1898 á 99, cuyos ingresos ascienden á 71.107'39 pesetas, manifestándole además que, una vez reintegrada dicha cuenta, procede aprobarla.

Acceder á los deseos de la Vicepresidencia de la Comisión provincial de Valencia, adhiriéndose al suplicatorio dirigido por la misma á las Cortes solicitando la liquidación justa del descubierto para con el Tesoro del ramo de Instrucción pública, y disponiendo se eleve á los Centros superiores análoga instancia, por lo que respecta á los descubiertos por esta provincia en el citado ramo.

Con lo que se terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

#### Sesión del día 5.

Presidencia del señor don Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Villalba, Bastida, Escamilla Beltrán, Velasco y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron aprobados los particulares siguientes:

Informar acerca de un recurso de alzada interpuesto ante el señor Gobernador civil por D. Antonio León Caballero, vecino de Fuente Obejuna, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que le separó del cargo de Inspector Veterinario municipal, en el sentido de que procede desestimar dicho recurso, confirmando en todas sus partes el acuerdo apelado.

Quedar enterada la Corporación y aprobar en todas sus partes la autorización concedida por la Vicepresidencia para la inversión de los fondos necesarios para la celebración del funeral y sepelio de la hija de la Caridad sor Manuela Antonia Amezuza, adscrita al servicio de la Casa provincial de Socorro-Hospicio.

Desestimar una reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Aguilar, pidiendo rebaja de la cuota que

le ha sido asignada por repartimiento provincial del actual ejercicio.

Informar en un expediente instruido con motivo de una expropiación forzosa de terreno á D. José Tomás Serrano, para ampliación de los trozos segundo y tercero de la carretera, en construcción, de Priego al Salobral, en el sentido de que procede expropiar la porción de finca del señor Serrano, que sea necesaria para unir á la carretera la era de dicho señor por medio de una rampa.

Disponer se remitan al Director de la Casa de Socorro-Hospicio las notas presentadas por el negociado respectivo, de las primeras materias que pueden adquirirse con destino á los talleres de lencería y zapatería de aquel establecimiento, importantes 3.698'32 pesetas, y que se le autorice para que, con arreglo á los precios consignados en aquéllas, y si es posible con ventaja en los mismos, proceda á la adquisición de dichos artículos.

Poner en conocimiento del Juzgado de primera instancia de esta capital que, según certificación facultativa, el recluido en el departamento de dementes, Fernando Guerrero Mata, no presenta síntomas de enagenación mental, para que con toda urgencia sea trasladado al establecimiento que corresponda.

Ordenar que por el negociado respectivo se amplie con nuevos datos el informe que tiene emitido acerca del estado de un expediente sobre reclamación de láminas pertenecientes á esta Beneficencia provincial, pero teniendo en cuenta que son dos los expedientes incoados sobre el asunto.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia que procede imponer á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces las multas propuestas por el señor Jefe de Obras públicas de la provincia, en la forma siguiente:

Una de 250 pesetas por el retraso del tren núm. 102, en la línea de Puente Genil á Linares, el día 8 de Febrero último.

Otra de 250 pesetas por retraso del mismo tren, en dicha línea, el 5 del mismo mes.

Otra de 2.500 pesetas por retraso del tren núm. 12, línea de Córdoba á Belmez, el 25 de Marzo.

Otra de 250 pesetas por retraso del tren núm. 102, línea de Puente Genil á Linares, el día 25 de Enero.

Otra de 250 pesetas por retraso del mismo tren, de Córdoba á Málaga, el 26 de Enero.

Otra de 250 pesetas por retraso del mismo tren, en dicha línea, el 20 de Marzo.

Otra de 250 pesetas por retraso del tren núm. 102 de Puente Genil á Linares, el 6 de Enero.

Otra de 250 pesetas por retraso del mismo tren y línea, el 9 del dicho mes de Enero.

Y otra de 250 pesetas por retraso del mismo tren y línea, el día 3 de Abril.

Informar al señor Gobernador civil que procede amonestar á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces,

por el leve retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga, el día 30 de Julio del año anterior, pero dispensarla de la multa de 250 pesetas propuesta por la Jefatura de la División técnica.

Conceder ingreso provisionalmente en el departamento de dementes anejo al Hospital provincial de Agudos, á Manuel Fernández, de esta vecindad, que presenta síntomas de enagenación mental.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Carmen Castro Acosta, de esta vecindad, de doce años de edad, que se encuentra abandonada de su familia.

Con lo que se terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

#### Sesión del día 6.

Presidencia del señor D. Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Villalba, Bastida, Escamilla Beltrán, Velasco, González y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar sean abonadas al auxiliar temporero D. Fernando Caffete 4 pesetas que le habían sido descontadas al pagarle su mensualidad de Junio, por no haber suscrito las listas de los días 2 y 19 de dicho mes, apesar de no haber dejado de asistir á las oficinas de la Diputación.

Expulsar definitivamente de la Casa de Socorro Hospicio al acogido en el mismo, Domingo Fernández Moreno, por haberse ausentado del establecimiento, y que se hagan en los libros de la Dirección las anotaciones oportunas, por si en adelante solicitase nuevo ingreso.

Contestar á una comunicación del señor Juez de instrucción de esta capital, que esta Corporación no se muestra parte en el sumario que se instruye á consecuencia de las lesiones sufridas por Columba Expósito y muerte posterior de ésta, pero que no renuncia la indemnización civil que en su día pueda corresponderle.

Aprobar tres facturas, importantes 31'76 pesetas, valor del fluido del gas consumido en la casa que ocupa la Corporación provincial, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Aprobar otras dos facturas de la empresa de electricidad llamada de Casillas, importantes 1.164'26 pesetas, á que asciende el fluido consumido en el alumbrado de los establecimientos provinciales que surte, durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Tener en cuenta una instancia suscrita por D. Francisco Merino Castejón, solicitando se le nombre practicante del Cuerpo de la Beneficencia provincial, en una de las vacantes que se produzcan por jubilación de los que las desempeñan.

Informar con referencia á un expediente remitido por el Jefe de Obras públicas de la provincia, é instruido

con motivo del choque de un tren de balastro con el facultativo de mercancías núm. 626, en la línea de Córdoba a Belmez, el día 8 de Diciembre del año anterior, que procede imponer á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces las multas propuestas por la Jefatura de la cuarta división técnica administrativa, en la forma siguiente:

2.500 pesetas por la falta concierne al tren de balastro.

2.500 por la del Jefe de la estación del Vacar.

2.500 por el de la estación de Obejo.

2.500 por la salida del tren de socorro sin personal facultativo.

1.250 por no existir caja de socorro en el tren de balastro; y

1.250 por faltas relativas al servicio del telégrafo, que componen en junto 12.500 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Juan Repiso González, Rafael y Antonio Baena Carerras y Francisco Rubio Montilla, vecinos de Córdoba, y en la Central de Expósitos á Juan Antonio Estepa, también de esta ciudad.

Dirigir atento oficio al Juzgado de instrucción de esta capital, participándole que, según certificación facultativa del Médico encargado del departamento de dementes, el alienado Miguel Moreno Lanet, que ingresó en el mismo de orden de dicho Juzgado, puede ser entregado á su familia, interesando de dicha autoridad se sirva autorizar la referida entrega.

Con lo que se terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor don Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Escamilla, Velasco, González y Villalba.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos presentada por la Contaduría, para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes de Septiembre próximo, importantes en junto 98.697'01 pesetas.

Remitir al Sr. Gobernador civil con informe favorable, la cuenta rendida por el Ayuntamiento de Dos Torres correspondiente al primer semestre de 1899 á 900, manifestándole que una vez reintegrada, procede su aprobación.

Aclarar el acuerdo de esta Diputación, fecha 26 de Abril último, en el sentido de que se abone á la Asociación de la Cruz Roja de esta capital, el aumento de 1.500 pesetas sobre las 500 que viene disfrutando, á partir desde la fecha del citado acuerdo.

Informar acerca de un expediente incoado con motivo del retraso del tren núm. 12 de la línea de Córdoba á Belmez, los días 13, 17 y 18 de Enero último, en el sentido de que procede imponer á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces la multa de 1.250 pesetas por el retraso del día

13; la de 1.000 por el del día 17, y la de 250 por el del día 18.

También informó acerca de otro expediente instruido contra la misma Compañía, por retraso del tren número 1 de la línea de Córdoba á Málaga, que procede imponerle la multa de 250 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador que debe imponerse la multa de 250 pesetas á la precitada Compañía, por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares, el día 9 de Abril último.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede nombrar un Delegado de su autoridad que inspeccione la administración municipal del pueblo de Santaella, con motivo de las denuncias formuladas contra la misma por varios señores que han sido Tenientes de Alcalde de aquel Ayuntamiento.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Luis Velasco García, vecino de Bujalance; Pedro Repullo Moral, de esta capital, y en la de Expósitos á José Repullo Moral, hermano del anterior.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

## Ayuntamientos

### NUEVA CARTEYA

Núm. 63

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales.

- D. Manuel Merino y Merino
- Julián Urbano García
- Vicente Priego y Priego
- Pedro Pérez Urbano
- Manuel Morales Hornero
- Eladio Cuevas Segura
- José Luna Povedano
- Francisco Ortega Ortega
- Eugenio Tienda Centeno
- Domingo Ruiz Borrallo

#### Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Cristóbal Ortega Luna	236 02
Fernando Sequeira Ruiz	202 26
Juan Zafra Polo	168 05
Francisco Oteros Ortega, mayor	166 63
José Luna Bujalance	139 97
Antonio Merino Cantero	137 15
Antonio Merino Muñoz	127 53
Feliciano Cuevas Segura	126 55
Juan Tapia Ortega	126 38
José María Tapia y Martínez	110
Antonio José Roldán Luque	109 82
Juan Pérez Rueda	108 80
Isidoro Tapia Ortega	106 93
Mateo Ramirez Roldán	103 36
Francisco Tapia Ortega	96 79
Juan Cuevas Gallardo	95 78

D. José García Pérez	94 38
Francisco García Serrano	89 08
Antonio María Jiménez Jurado	88 09
Antonio Urbano Carmona	84 66
Manuel Ruiz Díaz	82 18
Francisco J. Tienda Cantero	78 81
Antonio Priego y Priego	77 96
Francisco Polo Martínez	77 94
Fernando Ortega y Caballero	67 78
Rafael Giménez Casas	63 94
Antonio Oteros Ortega, mayor	51 34
Antonio Izquierdo García	51 25
José Joaquín Roldán Porcuna	46 13
Federico Merino Ruiz	46 01
José María Ortega Amo	44 47
Sancho Pérez Moreno	43 88
José María Martínez y Ramírez	43 71
José Cuevas Luque	43 30
Félix Merino Cuevas	43 17
Francisco Martínez Alben-dín	42 51
Antonio Pérez Serrano	42 35
Antonio María Luque Pavón	40 97
Francisco Ortega Amo	39 36
José María Pérez Tapia	38 47

Nueva Carteya 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Merino.—El Secretario, Francisco Cubero.

### LUCENA

Núm. 83

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Concejales.

- Excmo. Sr. D. Miguel A. de Sotomayor y Curado, Conde de Hust
- D. Francisco A. de Sotomayor y Curado
- Rafael Alvarez de Sotomayor y García Hidalgo
- Gaspar García Calzado
- Anselmo Bujalance é Hidalgo
- Enrique Linares Medina
- José M.ª Porras Rodríguez
- Juan Otero González
- Excmo. Sr. D. Francisco de P. Chacón, Conde de Prado Castellano
- D. Antonio Durnes Soler
- José López Ortiz
- Francisco de Paula Alzueta y Urbano
- Francisco A. de Sotomayor y Galvez
- Manuel Galisteo Lucena
- José Gil de León
- José M.ª M. Cabeza Lavela
- Fernando Navarro Flores
- Rafael Hofmeyer Rojas
- Acisclo Ramírez Aguilar
- Cárlos García Cañete
- Enrique Montilla Rivas
- Joaquín Pérez Algar
- Joaquín Ortega Muñoz de Toro

### Mayores contribuyentes

	Pesetas.
Sr. Marqués de Campo de Aras	8379 40
D. Francisco de P. Cortés y Curado	6337 49
Juan de Mata Burgos	5434 84
Gerónimo Torres Muñoz	5066 52
Antonio Díaz Ortiz	3949 14
José Ruiz de Algar Pino	3249 28
José Mora Madroñero	3219 81
Sr. Conde de Valdecañas	3042 18
Sr. Conde de Hust	2950 38
D. Francisco Gómez y Gómez	2769 57
Joaquín Ruiz de Castro-viejo	2506 42
Martín Chacón Valdecañas	2479 64
Pedro Cabeza Vázquez	2361 21
Gerónimo Cuenca Fullerat	2296 36
Juan Díaz Quesada	2021 71
Sr. Conde de Prado Castellano	1877 63
D. Antonio Chacón y Valdecañas	1846 15
Francisco F. Villalta Ramirez	1621 63
Vicente Valverde Cubero	1566 22
Marcos Curado Montalvo	1549 05
Joaquín González Torres	1541 53
Antonio Pino Blancas	1488 94
Rafael Cuenca Villa	1457 66
Emilio Lougo Rivas	1453 90
Vicente A. Torres Muñoz	1442 06
Francisco Jiménez Molina	1345 84
Francisco M. Cabeza Villalba	1284 36
José Torres Muñoz	1259 84
Diego E. Ecija Molina	1226 71
José Moreno Cañete	1186 89
Francisco de P. Moreno Fernández	1161 37
Cristóbal Coletto Cordón	1140 66
Casimiro González Fernández	1123 19
Enrique Montilla Rivas	1125 53
Joaquín Muñoz López	1124 14
Francisco Bergillos Villalba	1104 40
Manuel López Ligero	1069 58
Antonio Cobacho Hidalgo (Jauja)	1035 94
Pedro Lavela Alhama	994 17
Sr. Marqués de Montemorrana	987 69
D. Rafael Jiménez Cuenca	967 22
Fernando Quintana Gómez	929 30
Antonio Moreno Cañete	864 27
Pedro Ortega Muñoz de Toro	852 54
Gregorio Lara Pino	852 10
Gabriel Ruiz Canela Chacón	851 46
Pedro Muñoz Moreno	849 87
Juan Cuenca Villa	840 35
Pedro Castro Flores	820 18
José Gómez Cabrera	818 96
Francisco C. Vivora Henares	796 01
Francisco Pérez Lavela	786 08
José Tubio Torres	782 07
Rafael Flores Rodríguez	767 89
Pedro Jiménez Alba	765 65
Francisco Sánchez Franco	749 51
José Alvarez Domínguez	727 66
Francisco de P. Cuenca Villa	724 05

D. Pedro Muñoz Molero	702 40
Francisco A. de Sotomayor Curado	675 87
José López Roldán	672 51
Juan M. Cabeza Fernández	669 61
José González Otero	666 08
Pedro Vivar Rey	656 40
José González Fernández	638 96
Francisco Muñoz López	609 04
Antonio Bergillos Pino	593 78
José Torres Gómez	569 54
Manuel Luque Ortiz	564 69
Cárlos Bravo Arcos	564 69
Antonio Valdelomar Pérez	564 69
José M. <sup>a</sup> Cabeza Lavela	562 19
Lúcas Rodríguez Lara	546 44
Miguel López y López	539 71
Joaquín Muñoz Moreno	517 73
Fernando Curado Jiménez	505 20
Félix Aznar León	489 95
Francisco L. Gama Jurado	473 93
Joaquín Bueno Abajo	472 69
Rafael Gamiz Caballero	468 53
Antonio Córdoba López	453 44
Juan Bautista Cabeza y Vázquez	450 15
Pedro Bergillos Muñoz	443 26
Pedro Cuenca Hurtado	442 42
Miguel Torres Fernández	431 27
Juan J. Viso Serbián	430 73
Vicente Serrano Roldán	426 33
José Rodríguez Gómez	424 19
José J. Vázquez Fragero	414 53
José López Muñoz	411 46
Antonio Lozano Muñoz	400 99
Anselmo Bujalance é Hidalgo	381 99

Lucena 3 de Enero de 1902.—Damián Tineo.—V.º B.º: A. de Sotomayor.

## JUZGADOS

### DOS TORRES

Núm. 118

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Gumersindo Palomero Corral, por haber penetrado en una huerta, propiedad de Ramón González Valverde, que se halla sita en Mojón Alto, de este término, se ha dictado, con fecha de ayer, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Dos Torres á ocho de Enero de mil novecientos dos, el señor don Adolfo Delgado Avila, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio por indisposición del propietario, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos en virtud de carta-orden de la Superioridad, contra Gumersindo Palomero Corral, vecino de Villaralto, por haber penetrado en una huerta del vecino de El Viso Ramón González Valverde, situada en Mojón Alto, de este término; y

Fallo: que debo condenar y condeno á Gumersindo Palomero Corral á la pena de ocho días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal de esta villa; á la multa de diez pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente; á la indemnización del daño y perjuicios causados, y á todas las costas causadas y

que se causen en este juicio hasta su terminación.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al condenado en la forma que previene el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de la que se remitirá copia certificada al señor Juez de instrucción de este partido, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Delgado.

Publicación.—En la Audiencia pública de hoy, ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, de que yo, el Secretario, certifico. Dos Torres á ocho de Enero de mil novecientos dos.—Molina.»

Lo relacionado, con más extensión, aparece del expediente á que me refiero y los insertos concuerdan con sus originales á que me remito.

Y para que sirva de notificación á Gumersindo Palomero Corral, expido la presente en Dos Torres á nueve de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, Antonio Molina.

### C O R D O B A

Núm. 119

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á los individuos conocidos por Almendro, el Rubio Salerito y el Sordo Buleras, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, los cuales se encontraban trabajando en los primeros días del mes de Noviembre último, en unión de Luis Rauguel y otros individuos, en la línea férrea de esta ciudad á Belmez, en las inmediaciones de la estación llamada de la Balanzona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por lesiones á Luis Rauguel, ocasionadas por haber sido arrollado por una zorrilla; bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verifican.

Dado en Córdoba á ocho de Enero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 122

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que será inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para la busca de los dos burros que al final se reseñarán, propios del vecino de la villa de Espiel Rafael Barbero Juarez, los cuales fueron sustraídos de una cuadra cercada existente en el arroyo denominado de Mari Miguel, término de expresada villa, en la noche del veinte y nueve al treinta de Diciembre último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren,

si no acreditan su legitima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á nueve de Enero de mil novecientos dos.—Alfonso Gómez.—El actuario, Andrés Angel.

#### Señas de los burros.

Un burro de catorce á quince años, pelo pardo oscuro, alzada regular, entero y sin hierro.

Otro de nueve á diez años, pardo claro, alzada mediana, un casco de una mano rajado, también entero y sin hierro.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

## QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## LAS NÚMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

## Padrón vecinal